

Memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2025-11207-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

PARA: Sr. Harold Andres Burbano Villarreal
Ministro del Trabajo

ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE

De mi consideración:

Por medio del presente, comunico que el día de hoy presento mi renuncia irrevocable al cargo de Director Regional de Trabajo de Quito.

Esta decisión responde a un principio que ha guiado toda mi trayectoria profesional: no tolerar, avalar ni ejecutar acciones contrarias a la Ley, especialmente cuando provienen de quienes están obligados a observar probidad, ética y respeto absoluto al ordenamiento jurídico, misma que no ha sido observada por el Ministro de Trabajo Harold Burbano.

El día 19 de noviembre de 2025, en las instalaciones de la Dirección Regional Quito, el señor Ministro de Trabajo, acompañado de su equipo, ingresó de manera altanera y prepotente con la exigencia inmediata de que proceda a levantar un impedimento para el ejercicio de función pública a favor del señor Rosero Ministro quien iba a ser designado Ministro de Gobierno.

Tal exigencia, además de improcedente y ajena a mis competencias, desconoce que la autoridad encargada de tramitar, verificar y resolver sobre impedimentos para ocupar cargos públicos es la Dirección de Control y Servicio Público de Quito, y no la Dirección Regional de Trabajo. Este procedimiento es técnico, reglado y no puede depender de órdenes verbales o presiones jerárquicas.

Adicionalmente, este mismo procedimiento fue explicado en detalle a los asesores que acompañaban al Ministro, quienes acudieron al despacho y a quienes se les puso en conocimiento —paso a paso— del trámite legal que debía seguirse, siendo ellos conscientes y aceptando que faltaba documentación para proceder conforme en Derecho corresponde. Ellos mismos desconocían el procedimiento y no tenían razón jurídica alguna para solicitarlo en la forma en que lo exigieron.

Como profesional del derecho y especialista en derecho penal, debo señalar con absoluta claridad que pretender obtener un acto administrativo ilegal mediante presión jerárquica constituye TRÁFICO DE INFLUENCIAS, conducta tipificada y sancionada en el Art. 285 del COIP, con pena privativa de libertad de tres a cinco años, conducta en la cual incurrió de manera presunta el actual Ministro de Trabajo al solicitar dicho impedimento de manera irregular y contraria a la ley.

Asimismo, la conducta desplegada podría configurar vulneraciones establecidas en el

Memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2025-11207-M

Quito, D.M., 19 de noviembre de 2025

régimen de Responsabilidad Administrativa Culposa, relacionadas con extralimitación de funciones, abuso de facultades y uso indebido del poder público conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Por mi ética, por mi formación y por mis principios, no me presto ni me prestaré jamás para este tipo de requerimientos ilegales, dejando absolutamente claro que la disposición recibida fue efectivamente esa y en los términos que aquí describo.

Ecuador merece instituciones responsables, técnicas y libres de presiones políticas. Confío en que el señor Presidente Daniel Noboa impulse un verdadero cambio institucional, colocando en los cargos públicos a personas probas y comprometidas con el Estado de Derecho.

Agradezco a todo el equipo MDT por su colaboración durante mi gestión. Me retiro con la conciencia tranquila y con la certeza de haber actuado siempre conforme a la Ley y no prestarme para actos maliciosos y contrarios a la misma dejando constancia a la Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del Estado y a su vez a la Contraloría General del Estado de las mencionadas actuaciones para los procedimientos pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Christian Alfredo Marín Lavayen

DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Copia:

Sr. Espc. Carlos Xavier Mosquera Pita

Director de Administración del Talento Humano